



N. 2111.

REPUBLICA PERUANA

SECCION DE GUERRA

Palacio del Gobierno en la capital de Lima,
a 20. de Diciembre de 1826

AL S. Com. Obediente D. Pablo Romero.

Y

Que se dará p.^{ta} mi p.^{ta} el debido cumplimiento de venturario de que debe componerse el de parada y el de Cuartel de luego que p.^{ta} se recopie los figurales p.^{ta} los individuos de tropa del ejército. S. E. el Presidente con el detall o list.^{do} Del Consejo de gobierno dispone que U. S. se sirva mandar hacer los uniformes p.^{ta} los ces a la mejor brevedad dichas prendas a fin de q.^e sirvan p.^{ta} el Ejército.

De modelo p.^{ta} continúe por comitativa dichos venturarios. La casaca de paño debe ser de solapa y talle bajo, y faldas largas. Los pantalones desahogados de manera que no trabaje la tela con el cuerpo, ni sean muy anchos: avicatos p.^{ta} delante y con dos faldriagueros a los lados. El paño, y el brin debe ser del mas fino que se pueda encontrar; su costura la mejor en fin todos los materiales han de ser muy buenos; pues conforme a estas prendas se han de hacer los venturarios. Hecho los modelos los parara U. S. al Ministerio de mi cargo.

Hecho en 21

Dios que a U. S.

J. Te Hered



O. N. 152-548
MH-0152
CAS. 58
Doc. 542
FOL. 1